



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE EN ADELANTE LA "UACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROFESOR OSCAR GALINDO VILLARROEL Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I. DE LA "UACH" QUE:

- Es una Institución privada fundada el 7 de septiembre de 1954, que está inscrita en el Registro de Universidades B-No. 5 del Ministerio de Educación de la República de Chile, reconocida oficialmente por D.F.L.N. No 2 de Educación publicada en el Diario Oficial el 02 de julio de 201, conforme a la Ley no. 20,370.
- 2. Tiene como fin impartir la educación de pregrado y posgrado, y por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.
- 3. Su representante legal es el Rector, Profesor Oscar Galindo Villarroel, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo







Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de Doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, República de Chile, repertorio N° 2823 - 2014

 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal la Casa Central, en calle Independencia 631, en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, República de Chile

## II. DE "LA BUAP" QUE:

- 1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- 2. En atención a los anteriores objetivos y a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
- 3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el10 de abril de 1987.





- 4. Su representante legal es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con el artículo 15 de su Ley ,publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.
- 5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur del edificio Carolino de esta ciudad de Puebla, México.

### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales "LA BUAP" y la "UACH" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

**Segunda.** "LAS PARTES", con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- I. Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal docente;
- III. Participación en conferencias, simposiums, seminarios y encuentros académicos
- IV. Colaboración en proyectos de investigación;
- V. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;







- VI. Colaboración en desarrollo profesional; y
- VII. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

**Tercera.** "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

**Quinta.** Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Sexta. "LAS PARTES", acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

**Séptima.** "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.







En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de La otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES

Octava. "LAS PARTES" designan para fines de administración del presente convenio y como responsables de la gestión de los convenios específicos:

- Por la "UACH": la Unidad de Relaciones Internacionales.
   Dirección electrónica: urinternacionales@uach.cl
   Domicilio: Yungay 809. Prorrectoría UACH. Valdivia, Región de Los Ríos, República de Chile
- Por "LA BUAP": La Dirección General de Desarrollo Internacional, por conducto de su Titular, Mtro. Quentin Boulat Riou. Dirección electrónica: dirección.dgdi@correo.buap.mx
   Domicilio. 4 Sur 104, Col. Centro Histórico, Edifico Carolino, Puebla, Puebla, México. C.P. 72000

**Novena.** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.





El presente convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima.** "LAS PARTES" acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado.

POR "LA BUAP"

DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA

ORTIZ

**FECHA** 

POR LA "UACH"

PROFESOR.OSCAR GALINDO

VILLARROEL RECTOR

FECHA, 02/03/2019

